



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00411 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y toda vez que el extremo pasivo no se ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra, así como tampoco se han materializado las medidas cautelares de embargo decretadas en pretérita oportunidad, el Despacho autoriza el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y librese los oficios de desembargo, por supuesto, de no existir remanentes vigentes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 034 de hoy
10 DE MAYO DE 2022.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO